

DOCUMENTO MC.INFORME FISCALIZACIÓN - FISMET: Modificación de Créditos - 2019/SC01.MC_Informe Fiscalización FISMET	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5R79D-OV9MO-2F4IR Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2019 a las 9:39:26 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor de Ayuntamiento de Murcia.Firmado 23/10/2019 14:12	ESTADO FIRMADO 23/10/2019 14:12



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



INFORME DE INTERVENCIÓN

Con relación al expediente instruido por la Dirección Económica y Presupuestaria, sobre **Suplemento de crédito número 2019/SC01**, por un importe de 207.429,04 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determina la obligación de someter a informe de fiscalización por parte de la Intervención los expedientes de esta naturaleza, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Que, la normativa de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, la encontramos esencialmente en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 177).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria (artículos 35 a 38).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia (artículo 10).

Asimismo deberá atenderse a lo dispuesto en las normas reguladoras dictadas y de aplicación al Sector Local en materia de estabilidad presupuestaria, concretada en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y disposiciones de desarrollo y concordantes que resulten de aplicación.

SEGUNDO.- Que, los suplementos de crédito son modificaciones al alza del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la **realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente** y para los que no existe crédito consignado suficientemente en el estado de gastos del presupuesto aprobado.

TERCERO.- Que, el expediente se incoa en virtud de Decreto dictado por el Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica el 30 de septiembre de 2019 donde se determina la necesidad de modificar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia por un importe total de 207.429,04 €, a fin de suplementar crédito [de la aplicación presupuestaria 2019/021/0110/91300] con destino a la amortización anticipada de deuda en cuantía correspondiente al superávit presupuestario deducido de la liquidación de 2018, en aplicación del artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha sido prorrogada para la

DOCUMENTO MC.INFORME FISCALIZACIÓN - FISMET: Modificación de Créditos - 2019/SC01.MC_Informe Fiscalizacion FISMET	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5R79D-OV9MO-2F4IR Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2019 a las 9:39:26 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor de Ayuntamiento de Murcia.Firmado 23/10/2019 14:12	ESTADO FIRMADO 23/10/2019 14:12



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



liquidación del ejercicio 2018 por el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, teniendo en cuenta que al no haber sido ingresado el Remanente de Tesorería del organismo autónomo Patronato Museo Ramón Gaya en este ayuntamiento, el suplemento de crédito se hace en este momento únicamente por el importe correspondiente al Remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Murcia.

CUARTO.- Que, el expediente contiene, entre otra, la siguiente documentación:

- Decreto de incoación dictado por el Seguridad Ciudadana y Gestión Económica de fecha 30 de septiembre de 2019.
- Memoria, suscrita por el Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica el día 8 de octubre, justificativa de la necesidad de tramitar y aprobar esta modificación presupuestaria, en los términos exigidos por el artículo 37 del RD 500/1990.
- Informe redactado en forma de Propuesta de Resolución, emitido por la Directora Económica y Presupuestaria con fecha 23 de octubre de 2019 favorable a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria, donde se identifican las aplicaciones presupuestarias de los estados de gastos e ingresos que resultan afectadas y el órgano competente para su aprobación.

QUINTO.- Que, la modificación presupuestaria que se propone, supone una alteración de los estados de gastos e ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y, consecuentemente, el del Presupuesto General Consolidado de la Entidad Local para el presente ejercicio 2019, en un importe total de 207.429,04 €, y afecta a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías que se exponen en el Informe emitido por la Dirección Económica y Presupuestaria, al que hacemos remisión expresa y cuyo resumen por capítulos se expone a continuación.

EXpte. 2019/SC01 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
NOVENO	Pasivos financieros	207.429,04€
TOTAL GASTOS		207.429,04 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACION	IMPORTE
OCTAVO (87000)	Activos financieros (Remanente de Tesorería para Gastos Generales)	207.429,04 €
TOTAL INGRESOS		207.429,04 €

DOCUMENTO MC.INFORME FISCALIZACIÓN - FISMET: Modificación de Créditos - 2019/SC01.MC_Informe Fiscalizacion FISMET	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5R79D-OV9MO-2F4IR Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2019 a las 9:39:26 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor de Ayuntamiento de Murcia.Firmado 23/10/2019 14:12	ESTADO FIRMADO 23/10/2019 14:12



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



SEXTO.- Que, los expedientes de crédito extraordinario y suplementos de crédito deben especificar los medios o recursos concretos con los que financiar los nuevos gastos que se proponen, y, en este sentido los artículos 177 del RDL 2/2004 y 36 del RD 500/1990 recogen las distintas posibilidades de financiación de que disponen las Entidades Locales en las modificaciones de esta naturaleza.

A tal efecto, como se ha indicado con anterioridad, tanto la Memoria como el Informe emitido por la Dirección Económica Presupuestaria, argumentan y justifican la utilización del importe total del Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo del Ayuntamiento, según resultó de la liquidación del ejercicio anterior (no alcanza al Remanente del Organismo Autónomo). En tales documentos se manifiesta asimismo que tales recursos son susceptibles de financiar la modificación de crédito que supone el presente expediente, en los términos de los art. 36.1 a) y 104.2 R.D. 500/1990.

SÉPTIMO.- Que, con relación al efectivo cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto, respecto de los expedientes de modificación presupuestaria, en la línea de apelar a la prudencia y al control en la ejecución del gasto, es necesario dejar constancia una serie de observaciones al respecto.

En primer lugar, el informe emitido por esta Intervención respecto de la evaluación de la estabilidad presupuestaria con relación al expediente de aprobación de la Liquidación Presupuestaria Consolidada del ejercicio 2018 determinaba literalmente, entre otras apreciaciones que:

- Al incumplirse el requisito indicado en el punto 1.b de la Disposición Adicional sexta, la menor de las cuantías entre el Superávit en términos SEC (19.816.118,15€) y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Consolidado de 2018 (386.072,80€), se deberá destinar en los términos del artículo 32 L.O 2/2012 a reducción de deuda, puesto que presenta deuda financiera. En nuestro caso, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Consolidado del Ayuntamiento de Murcia y su Organismo Autónomo "Patronato Museo Ramón Gaya" por importe de 386.072,80 €.-

Como ya se ha indicado anteriormente quedará pendiente de aplicar a reducción de deuda, tras la aprobación del presente expediente, la cuantía correspondiente al Remanente de Tesorería del Patronato Museo Ramón Gaya por la cantidad de 178.643,76 €.

En segundo lugar, con relación a los datos que se desprenden del Estado del Remanente de Tesorería liquidado en 2018, debemos hacer referencia al importe de 117.989.468,66 € que aumentan muy considerablemente la capacidad de gasto de la Entidad respecto de los créditos iniciales previstos en el Presupuesto de 2018 prorrogado para 2019 (a fecha de hoy, ya han sido incorporados 109.596.928,93 €). A este respecto, se hace remisión a la argumentación expuesta en el Informe de Control Financiero emitido por Intervención en relación al expediente de aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2019.

DOCUMENTO MC.INFORME FISCALIZACIÓN - FISMET: Modificación de Créditos - 2019/SC01.MC_Informe Fiscalizacion FISMET	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5R79D-OV9MO-2F4IR Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2019 a las 9:39:26 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Viceinterventor de Ayuntamiento de Murcia.Firmado 23/10/2019 14:12	ESTADO FIRMADO 23/10/2019 14:12



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



OCTAVO.- Que, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente, resultándole de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad establecidas para la aprobación de los Presupuestos.

NOVENO.- Sin perjuicio de las manifestaciones incluidas en el apartado SÉPTIMO del presente Informe, con relación a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto en los expedientes de modificación presupuestaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, tras la aprobación y entrada en vigor de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, en respuesta evacuada por la Intervención General de la Administración del Estado y Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local *“sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”*.

Visto todo lo anterior, se informa FAVORABLE el presente expediente al cumplir las limitaciones legales previstas en los apartados 1,2 y 4 del artículo 177 TRLRHL y artículos 35, 36.1, 37 y 38 del RD 500/1990.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE